



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 179- 2019 – MDC

Catacaos, 31 de Julio del 2019.

VISTO:

La **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°172-2019- MDC**, de fecha 25 de julio del 2019, mediante la cual se resolvió la solicitud de la **LICENCIA SINDICAL** que solicitó los dirigentes del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CATACAOS –SITRAMUNC**, Sindicato que está integrado a la **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL PERÚ**.

El **PLIEGO DE RECLAMOS del 2019** que dio lugar a la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019** y que culminó en el **LAUDO ARBITRAL** que se emitió en el **PROCESO ARBITRAL** que interpuso el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CATACAOS –SITRAMUNC-** contra la Municipalidad Distrital de Catacaos.

El Informe N°658-2019-MDC-SGP de fecha 31 de julio del 2019, de la Sub Gerente de Personal de este Distrital y anexos que acompaña.

CONSIDERANDO:

Que en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°172-2019- MDC** de fecha 25 de julio del 2019 no se tomó en cuenta los alcances del **LAUDO ARBITRAL** de fecha 28 de mayo del 2019 que se emitió en el **PROCESO ARBITRAL** que interpuso el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CATACAOS –SITRAMUNC-** contra la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que el **LAUDO ARBITRAL** antes mencionado es **vinculante entre las partes**, razón por la cual la entidad debe observar su cumplimiento, porque es allí donde se trató la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL AÑO 2019**.

Que en el **LAUDO ARBITRAL** de fecha 28 de mayo del 2019, que trató sobre la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019** que el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CATACAOS -SITRAMUNC-** sostuvo con esta Distrital, en el extremo de la **LICENCIA SINDICAL**, el Tribunal Arbitral resolvió que ésta se continuará otorgando con carácter permanente en las mismas condiciones en que se ha venido otorgando según las Resoluciones de Alcaldía que ahí se mencionan, entre ellas, la Resolución N°. 146-2017-MDC.A del 12 de junio del 2017, tal como es de verse del punto q) del párrafo 76 de dicho Laudo.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que en este contexto, es necesario fijar el período de la **LICENCIA SINDICAL**, lo que se omitió en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°172-2019- MDC**, toda vez que guarda relación con el **PLIEGO DE RECLAMOS del 2019** y así se señaló en la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019**, la misma que será a partir del 01 de enero del 2019. Conforme aparece en el **punto 23 del ÍTEM I. ANTECEDENTES del LAUDO ARBITRAL** antes mencionado.

Que siendo así, la **LICENCIA SINDICAL** se otorgará por el **período del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019** y su ampliación de la misma será siempre y cuando acrediten su permanencia en el cargo para el cual han sido elegidos; sin perjuicio que el trabajador comunique a este Distrital cualquier cambio subsecuente.

Que el inicio del período de la licencia sindical se justifica con el Informe N°658-2019-MDC-SGP de fecha 31 de julio del 2019, por la cual la Sub Gerente de Personal de este Distrital da cuenta que los trabajadores **ALEJANDRO PUESCAS FERNÁNDEZ Y ADOLFO PUESCAS RODRÍGUEZ** no asisten a su centro de trabajo y gozan de la licencia sindical en atención al Pacto Colectivo que tienen con la Municipalidad Distrital de Catacaos, justificando su inasistencia con las boletas de permiso N°006371, N°006370, N°003366, N°003367.

Que siendo así, en cumplimiento al **LAUDO ARBITRAL** de fecha 28 de mayo del 2019, se hace necesario **ACLARAR Y AMPLIAR** la parte considerativa y decisión de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°. 172-2019- MDC** de fecha 25 de julio del 2019, subsistiendo los fundamentos de la parte considerativa de la misma.

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el artículo IV, inciso 1.2; artículo VIII del Título Preliminar y artículos 3 inciso 2 y 4; 5 inciso 5.4 y 201 inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el artículo 406 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al presente caso, la administración tiene la facultad de hacer las aclaraciones y ampliaciones necesarias de los actos administrativos que emite.

Estando de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° de la ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLÁRESE y AMPLÍESE la parte considerativa y resolutive de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°. 172-2019- MDC** de fecha 25 de julio del 2019, la que será en lo siguiente.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ARTÍCULO 2°. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de los dirigentes del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CATACAOS – SITRAMUNC, Sindicato que está integrado a la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL PERÚ.

ARTÍCULO 3°. OTÓRGUESE LICENCIA SINDICAL A TIEMPO COMPLETO con goce de remuneración a los trabajadores ALEJANDRO PUESCAS FERNÁNDEZ Y ADOLFO PUESCAS RODRÍGUEZ en su condición de SECRETARIO GENERAL y SECRETARIO DE DEFENSA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CATACAOS –SITRAMUNC-, respectivamente y de Secretario General Nacional y Secretario de Defensa Nacional de la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL PERÚ.

ARTÍCULO 4°. El período de la LICENCIA SINDICAL será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019 y su ampliación de la misma será siempre y cuando acrediten su permanencia en el cargo para el cual han sido elegidos; sin perjuicio que el trabajador comunique a este Distrital cualquier cambio subsecuente.

ARTÍCULO 5°. Que la **Sub Gerencia de Personal** será la responsable de observar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. ENCARGAR a la **Sub Gerencia de Secretaria General** para hacer de conocimiento a las Gerencias y Sub Gerencias la presente resolución de este Distrital y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, bajo responsabilidad funcional y administrativa, cumpla con la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR la presente resolución al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CATACAOS – SITRAMUNC- y a la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL PERÚ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL